



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA
CP N° 003-2021-GRA/AUTODEMA-1

66 172

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES - AUTODEMA



CONCURSO PÚBLICO N°

003-2021-GRA/AUTODEMA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA
DAR RESGUARDO A LOS TERRENOS DE PROPIEDAD
DE AUTODEMA

2021





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





64 20

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



[Handwritten signature]



63 119

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante
<ul style="list-style-type: none">• <i>Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.</i>• <i>Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.</i>• <i>En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.</i>



1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.



1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.



1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

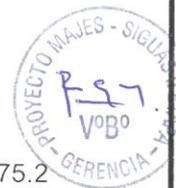
1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.



1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.



66
216

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

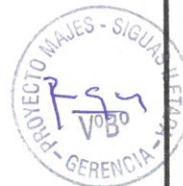
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

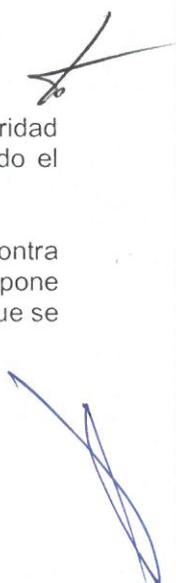
- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*



2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*



3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS





Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

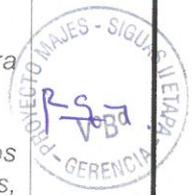
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.



3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES





56
412

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

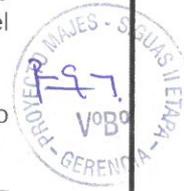
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



55
111



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES - AUTODEMA
RUC N° : 20162554167
Domicilio legal : NRO. E INT. 8 URB. LA MARINA – CAYMA - AREQUIPA
Teléfono: : (054) 254040 Anexo 246
Correo electrónico: : procesos@pems.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DAR RESGUARDO A LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE AUTODEMA**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DAR RESGUARDO A LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE AUTODEMA EN LAS PAMPAS DE SIGUAS
2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DAR RESGUARDO A LOS TERRENOS DDE LA REPRESA ANGOSTURA EN EL ANEXO PUSA

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA 233-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALAZADA , de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 DIAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación





1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 SOLES en CAJA DE ENTIDA Y PODRAN RECABAR LAS BASES EN La Oficina del Área de Procesos de la Unidad de Logística y Servicios, ubicado en NRO. E INT. 8 URB. LA MARINA – CAYMA – AREQUIPA].

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>





consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

- f) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos que no se convoquen a suma alzada.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
<ul style="list-style-type: none">• El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.• En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Importante para la Entidad
a) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)



[Handwritten signature]

Advertencia
El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

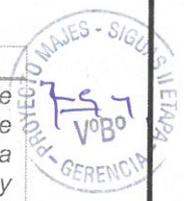
- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.



- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- i) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4.
- j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- k) Copia simple del del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De con contar con dicho documento, copia simple del certificado de antecedentes policiales, judiciales y penales vigente del personal que prestará el servicio.
- l) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- m) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.
- n) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.
- o) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e), f) y k), según corresponda.



Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

a)

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*



2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Tramite Documentario de la AUTODEMA, sito en la Urb. La Marina E-8 Cayma, en el horario de 08:30 a 14:00 horas

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del ENCARGADO DE LA META DE ACONDICIONAMIENTO DEL TERRITORIO - GERENCIA DE DESARROLLO PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en La documentación se debe presentar en Tramite Documentario de la AUTODEMA, sito en la Urb. La Marina E-8 Cayma, en el horario de 08:30 a 14:00 horas

Consideraciones especiales:

⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo⁵.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad⁶.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

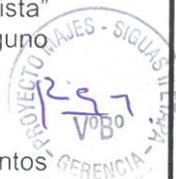
A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL “Chequea tu contratista” (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.



⁵ En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago.
⁶ En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
ITEM 1**

TÉRMINOS DE REFERENCIA



SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DAR RESGUARDO A TERRENOS DE PROPIEDAD DE AUTODEMA EN LAS PAMPAS DE SIGUAS 2021 - 2022.



GDPEMSII-AT-2021-024



JULIO - 2021



46 102



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

1. ÁREA USUARIA

PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS – AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (PEMS – AUTODEMA) a través de la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Especial Majes Sigvas II Etapa – Meta de Acondicionamiento Territorial.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Vigilancia para dar resguardo a Terrenos de propiedad de AUTODEMA en las Pampas de Sigvas 2021-2022.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS – AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (PEMS-AUTODEMA), requiere la contratación del Servicio de Vigilancia para dar resguardo a Terrenos de Propiedad de AUTODEMA en las Pampas de Sigvas 2021-2022.

4. ANTECEDENTES:

4.1 Con fecha 16 de julio de 2010 se da la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 049-10-AG- DVM-DGAA que aprueba el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA REPRESA DE ANGOSTURA Y GESTIÓN AMBIENTAL A NIVEL DEFINITIVO, y con Oficio N° 2294-13-MINAGRI-DGAAA-12287-2010, se amplía la Certificación Ambiental del mencionado estudio para su ejecución, dándose inicio de obra con fecha 15 de julio de 2015 a través de la Concesionaria Angostura Sigvas, siendo responsable de su ejecución el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, del Gobierno Regional de Arequipa, teniendo como objetivo fundamental preservar el ambiente y ecosistema por la ejecución del Proyecto CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS MAYORES DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO Y DE INFRAESTRUCTURA, PARA IRRIGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGUAS.

4.2 En fecha 30 de abril de 2015, el Gobierno Regional de Arequipa (Concedente) y la Concesionario Angostura Sigvas S.A. (Concesionario), suscribieron el Texto Único Ordenado del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hidrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigvas, en adelante TUO del Contrato de Concesión.

4.3 El objeto del contrato, consistía en establecer derechos y obligaciones de las partes durante la vigencia de la concesión, dentro de dichas obligaciones, el Gobierno Regional (concedente), garantiza la entrega de los bienes de la concesión debidamente saneados, tal como lo señala la cláusula 10.1.3. del TUO del Contrato de Concesión, respecto a los bienes de la concesión, en la que se señala que: "... los bienes de la concesión, según corresponda, serán entregados al Concesionario en las oportunidades previstas en el Anexo 1, debidamente saneados, sin que pesen sobre ellos, carga, gravamen, medida judicial o acto alguno que pudiera afectar o impedir la ejecución de las obras; y a plena disposición del Concesionario, para su uso y disfrute ..."

4.4 Asimismo, en el Anexo N° 1 del TUO del Contrato de Concesión, denominado Bienes de la Concesión, en el Apéndice 2: Obras Nuevas, en el punto 3 denominado Terrenos relacionados con las Obras Nuevas, se señala: "Comprende los terrenos donde se levantarán las Obras nuevas, las áreas donde se ubicarán las





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

instalaciones auxiliares, las canteras, los caminos de acceso y las superficies que serán inundadas por las aguas del embalse Angostura. ... La entrega al Concesionario de los terrenos que serán inundados por el embalse Angostura se efectivizará dentro de los doce (12) meses posteriores al inicio del Período Constructivo Principal..."

5. BASE LEGAL

- Ley 30225 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OSCE
- Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil.
- Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año Fiscal 2021.
- Ordenanza Regional N° 233-AREQUIPA.
- TUO del Contrato de Concesión.
- Contrato de Fideicomiso.

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO

El PEMS - AUTODEMA requiere efectuar la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DAR RESGUARDO A TERRENOS DE PROPIEDAD DE AUTODEMA EN LAS PAMPAS DE SIGUAS 2021-2022. A fin de resguardar los predios necesarios para el desarrollo del PEMS II Etapa; los mismos que forman parte de la entrega del control del Proyecto Fase II.

La presente contratación tiene por objeto seleccionar a la persona natural y/o jurídica que se encargará de la provisión del servicio antes indicado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los presentes Términos de Referencia, requeridos por la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II Etapa, con cargo a la Meta de Acondicionamiento del Territorio.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	01	Servicio	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DAR RESGUARDO A TERRENOS DE PROPIEDAD DE AUTODEMA EN LAS PAMPAS DE SIGUAS 2021-2022.

7.1. ACTIVIDADES

En ese sentido, sin ser limitativo deberá realizar las siguientes funciones:

- Resguardo y vigilancia de los terrenos correspondientes en las Pampas de Siguas, Provincia de Arequipa, Región Arequipa.
- Regular y vigilar el ingreso de personas, en las Pampas de Siguas, Provincia de Arequipa, Región Arequipa.



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

- Control Territorial con manejo de GPS en base a imágenes satelitales que permitan la localización de la visita en situ y así remitir información a la Meta de Acondicionamiento del Territorio de la Gerencia del Proyecto Majes Sigvas II.
- Realizar defensa posesoria en representación de AUTODEMA, de acorde al otorgamiento de poder por escritura pública que AUTODEMA otorgará a favor del supervisor de Seguridad (Empresa prestadora de Vigilancia), dicha defensa posesoria la realizarán sobre invasiones o posesiones indebidas de terceros efectuadas durante la vigencia del contrato de servicio, las mismas que deberán ser realizadas en el plazo máximo de 72 horas de conocida la irregularidad.
- Efectuar constataciones policiales para casos de invasiones o usufructos indebidos ante la Policía Nacional del Perú.
- Realizar rondas permanentes diurnas y nocturnas de vigilancia y resguardo; teniendo en cuenta la base grafica que maneja la meta de Acondicionamiento del Territorio la misma que usa como instrumento para el control del proyecto de la II Etapa Majes sigvas.



7.2. PLAN DE TRABAJO

Se elaborará en coordinación y bajo requerimiento de la Meta de Acondicionamiento Territorial. el Plan de Trabajo deberá estar aprobado por su jefe Inmediato y deberá contener mínimamente lo siguiente (el mismo que debe ser presentado dentro del quinto día hábil de firmado el contrato de servicio).

- La metodología de presentación y revisión de informes.
- Antecedentes.
- Objetivo General.
- Objetivos Específicos.
- Metas
- Actividades ejecutadas
- Estrategia metodológica para el desarrollo de las Actividades.
- Conclusiones y Recomendaciones



7.3. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El postor deberá implementar (02) oficinas de enlace, (01) en el Campamento Santa Rita y (01) en el Campamento Capricho, los mismos que son de propiedad de Autodema, para lo cual la entidad le proporcionará el uso de las instalaciones. Asimismo, el postor, deberá con lo siguiente:

- Una (01) camioneta doble tracción con una antigüedad no mayor a 06 años, con GPS instalado, la misma que será utilizada por (01) persona, quien será el supervisor, cuya jornada diaria será de 12 horas y su rol de trabajo será de 06 días de trabajo por 01 de descanso, teniendo en cuenta que el lugar de prestación de servicios es zona inhóspita.
- Cuatro (04) Unidades móviles menores, motos de 185 cc, todo terreno





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

acondicionadas para circular en terreno accidentado, para las rondas de vigilancia, con GPS navegador instalado, que serán utilizadas por los vigilantes, que deberán ser 08 personas, los mismos que tendrán turnos rotativos de 24 horas, siendo su rol de trabajo de 15 días de trabajo por 15 días de descanso, teniendo en cuenta que el lugar de prestación de servicios es zona inhóspita y que el postor debe garantizar la vigilancia permanente en el lugar por cuatro vigilantes, para lo cual programara el rol correspondiente para el relevo de personal.

- 04 revólveres calibre 38 para uso de los vigilantes. Las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones.
- Dos (02) cámaras fotográficas de un mínimo de 16 mega pixeles como mínimo.
- Cuatro (04) linternas de mano, para uso de los vigilantes.
- Cinco (05) celulares, para uso de los vigilantes y supervisor.
- Cinco (05) Receptores GPS, para uso de los vigilantes y supervisor.
- Uniforme completo, correa, vara de goma, silbato, chaleco anti balas, linterna, detector de metales, arma de fuego, comunicación radial o similar permanente, casco de seguridad y escudo grande de protector anti manifestaciones.
- Implementar en el campamento una oficina de enlace.
- Seguro de salud, AFP y seguro de vida a cargo de la empresa de vigilancia.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.



7.4. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

LA ENTIDAD proporcionará facilidades al proveedor del servicio, a fin de que este pueda cumplir con el objeto de la contratación del servicio:

- Base grafica necesaria para el control territorial del proyecto (digital y fisico).
- Poder por escritura publica
- Oficina de enlace y viviendas en el campamento de Santa Rita.

7.5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

Seguir las Normas Sanitarias que se indican en los protocolos de bioseguridad por (COVID 19), en todas las actividades a realizar, según lo estipulado por AUTODEMA

7.6. NORMAS TÉCNICAS

No aplica para el presente servicio.





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

7.7. IMPACTO AMBIENTAL

No aplica para el presente servicio

7.8. SEGUROS

El contratista deberá obtener y mantener durante el plazo de contratación del servicio, Pólizas de Seguros y Compañías de Seguros y que se encuentren en la Superintendencia de Banca y Seguro por ocurrencia que le permite cubrir los siguientes riesgos:

7.8.1. PÓLIZA DE SEGUROS COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO DE SALUD Y PENSIÓN

El Contratista debe contar con una Póliza de Seguros Complementario de riesgo de Salud (SCTR salud) y Pensión (SCTR pensión) que cubrirá accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal de seguridad que prestará el servicio.

Tiene carácter de obligatoriedad para las empresas consideradas de alto riesgo y es una cobertura adicional al seguro regular de salud y pensiones

Para la firma de contrato, el contratista ganador de la buena Pro, presentará la Póliza de Seguros Complementario de Riesgo de Salud (SCTR salud) y Pensión (SCTR pensión) o Constancia emitida por la compañía aseguradora en el que se indique la relación de los agentes de vigilancia que se encuentra con cobertura y vigente.

Solo si la prestación del Seguro complementario de trabajo y riesgo de Salud y Pensión es atendida por el Seguro Social de Salud, el contratista debe presentar la constancia que emite el Seguro Social de Salud.

7.9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica para el presente servicio.

7.10. CONDICIONES EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO

El servicio se desarrollará en terrenos correspondientes al Sector Pampas de Sigvas, distritos de San Juan de Sigvas, Santa Rita de Sigvas y Vitor Provincia de Arequipa y Región Arequipa. El proveedor del servicio formulará los respectivos informes de carácter mensual oportunamente de modo que la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, esté informada de lo que acontece en la ejecución del proyecto mientras dure el periodo de su contrato y será a TODO COSTO.

7.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio será ejecutado en el plazo de hasta de 365 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, y cada 30 días, según corresponde a, la entrega de los informes de avance de

SIGVAS II ETAPA

SIGVAS II ETAPA





44
97



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

actividades, como se indica en el punto número (7.14), Formas de Pago, del presente TDR.

7.12. DEL INFORME DE ACTIVIDADES

El informe de Actividades deberá de contener mínimamente la siguiente información:

- Los Antecedentes o situación actual de las actividades a realizar.
- Las Actividades que fueron realizadas y/o implementadas durante el periodo contratado, cuyo avance se informara de manera periódica, precisando los logros y metas según el Plan de Trabajo 2021.
- Conclusiones y Recomendaciones relacionadas con el Objetivo de la presente contratación.
- Otros anexos, documentación relacionada, fotografías in situ, etc.

Los informes serán presentados de forma impresa por duplicado, debidamente foliada y rubricada; por mesa de partes del PEMS — AUTODEMA, sito en la Urbanización La Marina E-8 Cayma.

7.13. FORMAS DE PAGO

1er pago	A los 30 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Plan de Trabajo, Informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
2do pago	A los 60 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
3er pago	A los 90 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
4to pago	A los 120 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
5to pago	A los 150 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
6to pago	A los 180 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
7mo pago	A los 210 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

5vo pago	A los 240 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
6vo pago	A los 270 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
8mo pago	A los 300 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Informe final de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
11vo pago	A los 330 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Informe final de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
12vo pago	A los 365 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Informe final de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.



7.14. LUGAR DE PRESTACIÓN:

El servicio se ejecutará en los terrenos correspondientes al Sector Pampas de Siguas en los distritos de San Juan de Siguas, Santa Rita de Siguas y Vitor Región Arequipa; de propiedades de la Autoridad Autónoma de Majes.

7.15. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La supervisión y coordinaciones del servicio estarán a cargo de un profesional o equipo designado por el PEMS - AUTODEMA y a través de ésta se emitirá los informes de observaciones y de conformidad técnicas necesarias; siendo esta la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión territorial.



7.16. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

No aplica para el presente servicio.

7.17. ADELANTOS

No aplica.

7.18. SUB CONTRATACIÓN

No aplica.

7.19. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE INFORMES

Para iniciar la revisión de todos los Informes y Absoluciones de Observaciones a presentar, El Proveedor del servicio aceptado por el PEMS - AUTODEMA, firmará en todas las páginas de los Informes y Absolución de Observaciones elaborados y que correspondan a su responsabilidad.





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

Para el caso de Observaciones a los Informes, el Proveedor del servicio presentará el correspondiente Informe de Levantamiento y/o Aclaración de Observaciones, en el cual incluirá el levantamiento de las Observaciones, así como también de corresponder correcciones y/o modificaciones que devinieran de su incidencia, trascendencia y/o influencia en algún otro capítulo del Informe Observado. Si El Proveedor del servicio no presentara la subsanación de las observaciones El PEMS - AUTODEMA podrá resolver el Contrato.

Al presentar el Informe con el correspondiente levantamiento de observaciones, El Proveedor del servicio devolverá al PEMS - AUTODEMA toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La documentación que se genere durante la ejecución del Servicio constituirá propiedad del PEMS - AUTODEMA, y no podrá ser utilizada por El Proveedor del servicio para los fines distintos a los del Contrato.



7.20. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Desarrollo de Proyecto Majes Sigvas II Etapa, previa conformidad técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dentro de un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



7.21.1. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del servicio será determinado acorde al estudio de mercado.

7.21. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica.



7.22. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de retraso injustificado del proveedor y /o el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, Según el Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:



$$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

- a) $F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes y servicios.
- b) $F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios:

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial.

7.23. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deber a guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado para la divulgación de información.

7.24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a la conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato, según lo dispuesto en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.25. RESOLUCIÓN DE SERVICIO

De considerarlo pertinente, el PEMS II — AUTODEMA, podrá prescindir de sus servicios antes de la fecha de culminación prevista por incumplimiento de los términos del servicio; Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones se resolverá según lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos:
	El postor debe contar con:
	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL – Que Faculte al postor a prestar servicios de seguridad privada. • Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC (antes DICOCAMEC) en el departamento de Arequipa.
	Acreditación:
	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

- La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp>.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Una (01) camioneta doble tracción con una antigüedad no mayor a 06 años, con GPS instalado, con GPS instalado. Cuatro (04) Unidades móviles menores, motos de 185 cc, todo terreno acondicionadas para circular en terreno accidentado, para las rondas de vigilancia con GPS navegador instalado.</p> <p>04 revólveres calibre 38 para uso de los vigilantes. Las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. (no cabe presentar declaración jurada)¹.</p>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El supervisor de seguridad designado por el postor, deberá contar con estudios técnicos o universitarios de Ingeniería, Seguridad o Administración concluidos, asimismo podría considerarse un agente retirado de las fuerzas armadas o PNP acreditado mediante resolución.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de título profesional, y/o constancia que acredite la culminación de sus estudios ó resolución en caso de ser un agente retirado de las fuerzas armadas o PNP.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Con 05 años de experiencia en temas relacionados a supervisión de personal de seguridad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1'300.000.00 (Un millón Trescientos mil, con 00/100 soles) por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria</p>





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

y/o en la actividad, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas.
Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Seguridad y/o vigilancia a Entidades del Estado o empresas del Sector Privado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.





ITEM 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA



**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DAR RESGUARDO A TERRENOS DE
LA REPRESA ANGOSTURA EN EL ANEXO DE PUSA - PUSA 2021
-2022.**

GDPEMSII-AT-2021-025



JULIO - 2021





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

1. ÁREA USUARIA

PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS – AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (PEMS – AUTODEMA) a través de la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Especial Majes Siguas II Etapa – Meta de Acondicionamiento Territorial.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Vigilancia para dar resguardo a Terrenos La Represa Angostura en el Anexo de Pusa – Pusa 2021-2022.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS – AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (PEMS-AUTODEMA), requiere la contratación del Servicio de Vigilancia para dar resguardo a Terrenos de Propiedad de AUTODEMA donde se construirá la Represa Angostura en el Anexo de Pusa – Pusa 2021-2022.

4. ANTECEDENTES:

4.1 Con fecha 16 de julio de 2010 se da la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 049-10-AG- DVM-DGAA que aprueba el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA REPRESA DE ANGOSTURA Y GESTIÓN AMBIENTAL A NIVEL DEFINITIVO, y con Oficio N° 2294-13-MINAGRI-DGAAA-12287-2010, se amplía la Certificación Ambiental del mencionado estudio para su ejecución, dándose inicio de obra con fecha 15 de julio de 2015 a través de la Concesionaria Angostura Siguas, siendo responsable de su ejecución el Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, del Gobierno Regional de Arequipa, teniendo como objetivo fundamental preservar el ambiente y ecosistema por la ejecución del Proyecto CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS MAYORES DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO Y DE INFRAESTRUCTURA, PARA IRRIGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGUAS.

4.2 En fecha 30 de abril de 2015, el Gobierno Regional de Arequipa (Concedente) y la Concesionaria Angostura Siguas S.A. (Concesionario), suscribieron el Texto Único Ordenado del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hidrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas, en adelante TUO del Contrato de Concesión.

4.3 El objeto del contrato, consistía en establecer derechos y obligaciones de las partes durante la vigencia de la concesión, dentro de dichas obligaciones, el Gobierno Regional (concedente), garantiza la entrega de los bienes de la concesión debidamente saneados, tal como lo señala la cláusula 10.1.3. del TUO del Contrato de Concesión, respecto a los bienes de la concesión, en la que se señala que: "... los bienes de la concesión, según corresponda, serán entregados al Concesionario en las oportunidades previstas en el Anexo 1, debidamente saneados, sin que pesen sobre ellos, carga, gravamen, medida judicial o acto alguno que pudiera afectar o impedir la ejecución de las obras; y a plena disposición del Concesionario, para su uso y disfrute ..."

4.4 Asimismo, en el Anexo N° 1 del TUO del Contrato de Concesión, denominado Bienes de la Concesión, en el Apéndice 2: Obras Nuevas, en el punto 3 denominado Terrenos relacionados con las Obras Nuevas, se señala: "Comprende los terrenos donde se levantarán las Obras nuevas, las áreas donde se ubicarán las



33
69



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

instalaciones auxiliares, las canteras, los caminos de acceso y las superficies que serán inundadas por las aguas del embalse Angostura. ... La entrega al Concesionario de los terrenos que serán inundados por el embalse Angostura se efectivizará dentro de los doce (12) meses posteriores al inicio del Periodo Constructivo Principal...

5. BASE LEGAL

- Ley 30225 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OSCE
- Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil.
- Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año Fiscal 2021.
- Ordenanza Regional N° 233-AREQUIPA.
- TUO del Contrato de Concesión.
- Contrato de Fideicomiso.



6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO

El PEMS - AUTODEMA requiere efectuar la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DAR RESGUARDO A TERRENOS DE LA REPRESA ANGOSTURA EN EL ANEXO DE PUSA - PUSA 2021-2022. A fin de resguardar los predios necesarios para el desarrollo del PEMS II Etapa; los mismos que forman parte de la entrega del control del Proyecto Fase I y Área de Embalse.

La presente contratación tiene por objeto seleccionar a la persona natural y/o jurídica que se encargará de la provisión del servicio antes indicado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los presentes Términos de Referencia, requeridos por la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II Etapa, con cargo a la Meta de Acondicionamiento del Territorio.



7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	01	Servicio	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DAR RESGUARDO A TERRENOS DE LA REPRESA ANGOSTURA EN EL ANEXO DE PUSA - PUSA 2021-2022.

7.1. ACTIVIDADES

En ese sentido, sin ser limitativo deberá realizar las siguientes funciones:

- Resguardo y vigilancia de los terrenos correspondientes en el Anexo de Pusa - Pusa, Área de Embalse, Provincia de Caylloma, Región Arequipa.
- Regular y vigilar el ingreso de personas, en el Anexo de Pusa - Pusa, Área de Embalse, Provincia de Caylloma, Región Arequipa.





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

- Control Territorial con manejo de GPS en base a imágenes satelitales que permitan la localización de la visita in situ y así remitir información a la Meta de Acondicionamiento del Territorio de la Gerencia del Proyecto Majes Sigvas II.
- Realizar defensa posesoria en representación de AUTODEMA, de acorde al otorgamiento de poder por escritura pública que AUTODEMA otorgará a favor del supervisor de Seguridad (Empresa prestadora de Vigilancia), dicha defensa posesoria la realizarán sobre invasiones o posesiones indebidas de terceros efectuadas durante la vigencia del contrato de servicio, las mismas que deberán ser realizadas en el plazo máximo de 72 horas de conocida la irregularidad.
- Efectuar constataciones policiales para casos de invasiones o usufructos indebidos ante la Policía Nacional del Perú.
- Realizar rondas permanentes diurnas y nocturnas de vigilancia y resguardo; conforme al plan de trabajo teniendo en cuenta la base grafica que maneja la meta de Acondicionamiento del Territorio la misma que usa como instrumento para el control del proyecto de la I Etapa - Majes sigvas.

7.2. PLAN DE TRABAJO

Se elaborará en coordinación y bajo requerimiento de la Meta de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Trabajo deberá estar aprobado por su jefe inmediato y deberá contener mínimamente lo siguiente (el mismo que debe ser presentado dentro del quinto día hábil de firmado el contrato de servicio).

- La metodología de presentación y revisión de informes.
- Antecedentes.
- Objetivo General.
- Objetivos Específicos.
- Metas
- Actividades ejecutadas
- Estrategia metodológica para el desarrollo de las Actividades.
- Conclusiones y Recomendaciones

7.3. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El postor deberá colocar (02) casetas de vigilancia de 3x3 metros, (01) en la Parcela 6 y (01) en la parcela denominada Reservado 1, las mismas que son de propiedad de Autodema, para lo cual la entidad le proporcionará el uso del área necesaria. Asimismo, el postor, deberá con lo siguiente:

- Una (01) camioneta doble tracción con una antigüedad no mayor a 06 años, quien será el supervisor, cuya jornada diaria será de 12 horas y su rol de trabajo será de 06 días de trabajo por 01 de descanso, teniendo en cuenta que el lugar de prestación de servicios

GERENCIA DE DESARROLLO DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGVAS II ETAPA

PÁG. 4



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

es zona inhóspita.

- Cuatro (04) Unidades móviles menores, motos de 185 cc, todo terreno acondicionadas para circular en terreno accidentado, para las rondas de vigilancia, con GPS navegador instalado, que serán utilizadas por los vigilantes, que deberán ser 08 personas, los mismos que tendrán turnos rotativos de 24 horas, siendo su rol de trabajo de 15 días de trabajo por 15 días de descanso, teniendo en cuenta que el lugar de prestación de servicios es zona inhóspita y que el postor debe garantizar la vigilancia permanente en el lugar por cuatro vigilantes, para lo cual programara el rol correspondiente para el relevo de personal.
- 02 revólver calibre 38 para uso de los vigilantes. Las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones.
- Dos (02) cámaras fotográficas de un mínimo de 16 mega pixeles como mínimo.
- Cuatro (04) linternas de mano, para uso de los vigilantes.
- Cinco (05) celulares, para uso de los vigilantes y supervisor.
- Cinco (05) Receptores GPS, para uso de los vigilantes y supervisor.
- Uniforme completo, correa, vara de goma, silbato, chaleco anti balas, linterna, detector de metales, arma de fuego, comunicación radial o similar permanente, casco de seguridad y escudo grande de protector anti manifestaciones.
- Seguro de salud, AFP y seguro de vida a cargo de la empresa de vigilancia.
- Dos (04) Vigilantes de la zona, quechua hablantes considerados dentro de los 8 agentes a destacar, cabe señalar que los cuatro vigilantes quechua hablantes no deben contar con licencia de arma.



Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

7.4. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

LA ENTIDAD proporcionará facilidades al proveedor del servicio, a fin de que este pueda cumplir con el objeto de la contratación del servicio:

- Base grafica necesaria para el control territorial del proyecto (digital y físico).
- Poder por escritura publica

7.5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

Seguir las Normas Sanitarias que se indican en los protocolos de bioseguridad por (COVID 19), en todas las actividades a realizar, según lo estipulado por AUTODEMA

7.6. NORMAS TÉCNICAS

No aplica para el presente servicio.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

7.7. IMPACTO AMBIENTAL

No aplica para el presente servicio

7.8. SEGUROS

El contratista deberá obtener y mantener durante el plazo de contratación del servicio, Pólizas de Seguros y Compañías de Seguros y que se encuentren en la Superintendencia de Banca y Seguro por ocurrencia que le permite cubrir los siguientes riesgos:

7.8.1. PÓLIZA DE SEGUROS COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO DE SALUD Y PENSIÓN

El Contratista debe contar con una Póliza de Seguros Complementario de riesgo de Salud (SCTR salud) y Pensión (SCTR pensión) que cubrirá accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal de seguridad que prestará el servicio.

Tiene carácter de obligatoriedad para las empresas consideradas de alto riesgo y es una cobertura adicional al seguro regular de salud y pensiones

Para la firma de contrato, el contratista ganador de la buena Pro, presentará la Póliza de Seguros Complementario de Riesgo de Salud (SCTR salud) y Pensión (SCTR pensión) o Constancia emitida por la compañía aseguradora en el que se indique la relación de los agentes de vigilancia que se encuentra con cobertura y vigente.

Solo si la prestación del Seguro complementario de trabajo y riesgo de Salud y Pensión es atendida por el Seguro Social de Salud, el contratista debe presentar la constancia que emite el Seguro Social de Salud.

7.9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica para el presente servicio.

7.10. CONDICIONES EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO

El servicio se desarrollará en terrenos correspondientes al Sector del Anexo de Pusa - Pusa, Área de embalse, distritos de Caylloma, Provincia de Caylloma y Región Arequipa. El proveedor del servicio formulará los respectivos informes de carácter mensual oportunamente de modo que la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, esté informada de lo que acontece en la ejecución del proyecto mientras dure el periodo de su contrato y será a TODO COSTO.

7.11. PLAZO DE ENTREGA

El presente servicio será ejecutado en el plazo de hasta de 365 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, y cada 30 días, según corresponde a, la entrega de los informes de avance de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

actividades, como se indica en el punto número (7.14), Formas de Pago, del presente TDR.

7.12. DEL INFORME DE ACTIVIDADES

El informe de Actividades deberá de contener mínimamente la siguiente información:

- Los Antecedentes o situación actual de las actividades a realizar.
- Las Actividades que fueron realizadas y/o implementadas durante el periodo contratado, cuyo avance se informara de manera periódica, precisando los logros y metas según el Plan de Trabajo 2021.
- Conclusiones y Recomendaciones relacionadas con el Objetivo de la presente contratación.
- Otros anexos, documentación relacionada, fotografías in situ, etc.

Los informes serán presentados de forma impresa por duplicado, debidamente foliada y rubricada; por mesa de partes del PEMS — AUTODEMA, sito en la Urbanización La Marina E-8 Cayma.



7.13. FORMAS DE PAGO

1er pago	A los 30 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Plan de Trabajo, Informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
2do pago	A los 60 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
3er pago	A los 90 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
4to pago	A los 120 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
5to pago	A los 150 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
6to pago	A los 180 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
7mo pago	A los 210 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.





AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

6vo pago	A los 240 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
8vo pago	A los 270 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del informe de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
10mo pago	A los 300 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Informe final de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
11vo pago	A los 330 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Informe final de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.
12vo pago	A los 365 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma del Contrato, con la presentación del Informe final de avance de Actividades, la respectiva conformidad y la emisión de la Factura.



7.14. LUGAR DE PRESTACIÓN:

El servicio se ejecutará en los terrenos correspondientes al Sector del Anexo de Pusa Pusa, Área de embalse, distritos de Caylloma, Provincia de Caylloma y Región Arequipa; de propiedad de la Autoridad Autónoma de Majes.

7.15. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La supervisión y coordinaciones del servicio estarán a cargo de un profesional o equipo designado por el PEMS II - AUTODEMA y a través de ésta se emitirá los informes de observaciones y de conformidad técnicas necesarias; siendo esta la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II Etapa.

7.16. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

No aplica para el presente servicio.

7.17. ADELANTOS

No aplica.

7.18. SUB CONTRATACIÓN

No aplica.

7.19. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE INFORMES

Para iniciar la revisión de todos los Informes y Absoluciones de Observaciones a presentar, El Proveedor del servicio aceptado por el PEMS - AUTODEMA, firmará en todas las páginas de los Informes y Absolución de Observaciones elaborados y que correspondan a su responsabilidad.



[Handwritten signature]



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

Para el caso de Observaciones a los Informes, el Proveedor del servicio presentará el correspondiente Informe de Levantamiento y/o Aclaración de Observaciones, en el cual incluirá el levantamiento de las Observaciones, así como también de corresponder correcciones y/o modificaciones que devinieran de su incidencia, trascendencia y/o influencia en algún otro capítulo del Informe Observado. Si El Proveedor del servicio no presentara la subsanación de las observaciones El PEMS - AUTODEMA podrá resolver el Contrato.

Al presentar el informe con el correspondiente levantamiento de observaciones, El Proveedor del servicio devolverá al PEMS - AUTODEMA toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La documentación que se genere durante la ejecución del Servicio constituirá propiedad del PEMS - AUTODEMA, y no podrá ser utilizada por El Proveedor del servicio para los fines distintos a los del Contrato.



7.20. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, previa conformidad técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dentro de un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



7.21.1. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del servicio será determinado acorde al estudio de mercado.

7.21. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica.

7.22. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de retraso injustificado del proveedor y/o el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, Según el Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes y servicios.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

b) F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios:

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial.

7.23. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor debe guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado para la divulgación de información.

7.24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a la conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato, según lo dispuesto en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.25. RESOLUCIÓN DE SERVICIO

De considerarlo pertinente, el PEMS II — AUTODEMA, podrá prescindir de sus servicios antes de la fecha de culminación prevista por incumplimiento de los términos del servicio; Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones se resolverá según lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos:
	El postor debe contar con:
	<ul style="list-style-type: none"> Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL – Que Faculte al postor a prestar servicios de seguridad privada. Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC (antes DICSCAMEC) en el departamento de Arequipa
	Acreditación:
	<ul style="list-style-type: none"> Copias de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

en el portal web de la SUCAMEC en <https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp>.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Una (01) camioneta doble tracción con una antigüedad no mayor a 06 años, con GPS instalado. Cuatro (04) Unidades móviles menores, motos de 185 cc, todo terreno acondicionadas para circular en terreno accidentado, para las rondas de vigilancia con GPS navegador instalado.</p> <p>02 revólveres calibre 38 para uso de los vigilantes. Las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. (no cabe presentar declaración jurada).</p>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El supervisor de seguridad designado por el postor, deberá contar con estudios técnicos o universitarios de Ingeniería, Seguridad o Administración concluidos, asimismo podría considerarse un agente retirado de las fuerzas armadas o PNP acreditado mediante resolución.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de título profesional, y/o constancia que acredite la culminación de sus estudios ó resolución en caso de ser un agente retirado de las fuerzas armadas o PNP.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Con 05 años de experiencia en temas relacionados a supervisión de personal de seguridad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1'300.000.00 (Un millón Trecientos mil, con 00/100 soles) por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Seguridad y/o vigilancia a Entidades del Estado o empresas del Sector Privado.</p>





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año del Bicentenario: 200 Años de la Independencia del Perú"

Acreditación:

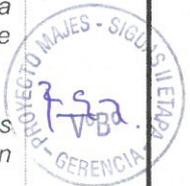
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalente, y no mediante declaración jurada.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

PARA EL ITEM 1 Y 2

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio <div style="text-align: right;">100 puntos</div>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.





**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante
De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD]**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR LA PERIODICIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL PAGO, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,



[Handwritten signature]

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otras que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS⁸

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

⁸ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

21
77



[Handwritten signature]



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

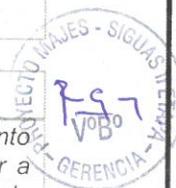
Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.



EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo



[Handwritten signature]



transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO



[Handwritten signature]



17
73

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE¹⁰

[INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE, FUNDAMENTANDO LA NATURALEZA TEMPORAL, COMPLEMENTARIA O ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA ENTIDAD].

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD¹¹

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Ord	Apellidos	Nombres	N° Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1							
2							
...							



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁰ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.

¹¹ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"





ANEXOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-GRA/AUTODEMA
 Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

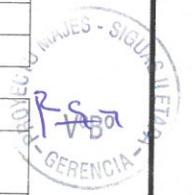
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-GRA/AUTODEMA
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			



Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: _____

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁴ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.



1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-GRA/AUTODEMA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-GRA/AUTODEMA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



09
65

ANEXO N° 4

Modelo referencial de estructura de costos

Puesto	Supervisor	Personal de Seguridad
Turno	[CONSIGNAR EL TURNO CORRESPONDIENTE]	[CONSIGNAR EL TURNO CORRESPONDIENTE]
Conceptos	Costo Mensual	Costo Mensual
I. Remuneración		
Remuneración base		
Asignación familiar		
Horas extras		
Feridos		
Bonificación nocturna		
Sub Total I		
II. Beneficios Sociales		
Vacaciones		
Gratificaciones		
CTS		
Otros (especificar)		
Sub Total II		
III. Aportes de la empresa		
ESSALUD		
Otros (especificar)		
Sub Total III		
IV. Vestuario		
Uniformes		
Otros (especificar)		
Sub Total IV		
V. Gastos Generales		
Gastos Administrativos		
Otros gastos (especificar)		
Sub Total V		
VI. Utilidad		
Total Mensual (I+II+III+IV+V+VI)		
IGV		
Total Mensual incluido IGV		



RESUMEN DE COSTOS

N°	Puesto	Turno	Horario	Cantidad (A)	Precio Individual (B)	Sub Total (A X B)
1	Supervisor					
2	Personal de Seguridad					
Costo total mensual						
N° de meses						
Costo total del servicio						

[Handwritten signature]



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

Esta estructura de costos es referencial. En ese sentido la Entidad puede incluir puestos y otros conceptos en función a las características y condiciones del objeto materia de contratación.

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante

- *De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia".*
- *El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que incidan en la ejecución de la prestación.*





ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-GRA/AUTODEMA
 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁰



[Handwritten signature]

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-GRA/AUTODEMA
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

 Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
-

Incluir o eliminar, según corresponda



[Handwritten signature]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

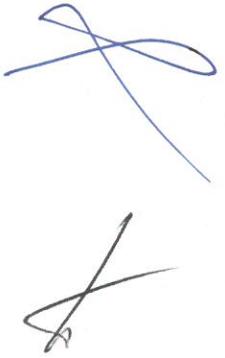
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-GRA/AUTODEMA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										
4										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.
²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".
²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

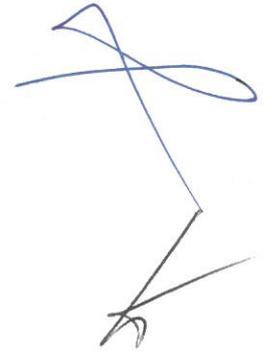




N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda






ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-GRA/AUTODEMA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2021-GRA/AUTODEMA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

